



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 015 2016 00022 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Jairo Orozco Aristizábal
Asunto	Acepta cesión crédito
AS.	2045V (1410) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el BANCO DAVIVIENDA S.A. realiza a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S., en los términos estipulados en el escrito de cesión; sociedad que a su vez **CEDE EL CRÉDITO** a favor de la sociedad FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE-INSER 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE-INSER 2018, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARGARITA SANTACRUZ, con T.P. 76.567 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria. Para efectos de notificaciones y comunicaciones téngase en cuenta los correos electrónicos tmargarotht@gmail.com y msantacruz@inverst.co.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**665c27deabde198e2eb27acc185dcbfbc2c4e01e27d039ac40d173cbf8b3
bdea**

Documento generado en 01/09/2021 02:45:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>